7

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MORENA

ACUERDO

EN LO GENERAL POR EL QUE SE EXHORTA EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO PARA QUE SE ADHIERA A LOS TRABAJOS PARA LLEVAR A CABO LAS CONSULTAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, SE APRUEBE QUE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO APORTEN UNA PARTE PROPORCIONAL PARA SUFRAGAR EL COSTO DE AMBAS CONSULTAS Y SE NOMBRE AL IEEBC, INPI, DIF COMO ÓRGANOS TÉCNICOS.

16 VOTOS A FAVOR 1 EN CONTRA
6 ABSTENCIONES.

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DE MORENA. LEÍDO POR LA **DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ.**

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.

DIP. PRESIDENTA

DIP. SECRETARIO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA

RECIBIDO 9 JUN 2025

DIRECCION DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

Montserrat Murillo
DIPUTADA DEL DISTRITO XVII

APROBADO EN VOTACION NOMINAL CON
16 VOTOS A FAVOR
1 VOTOS EN CONTRA
6 ABSTENCIONES

DIPUTADA JULIA ANDREA GONZALEZ QUIROZ
Presidenta de la Mesa Directiva de la Honorable XXIV Legislatura del Estado del Congreso de Baja California
P R E S E N T E.-

Diputada **DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LOPEZ**, en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXIV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 27, fracción XXXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los numerales 110 fracción III, 114 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante esta Honorable Asamblea **Punto de Acuerdo económico** con dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta al **Pleno del Congreso del Estado para que** se adhiera a los trabajos para llevar a cabo las Consultas de Personas con Discapacidad y Pueblos y Comunidades Indígenas, se apruebe que los integrantes del Pleno del Congreso del Estado aporten una parte proporcional para sufragar el costo de ambas consultas y se nombre al IEEBC,

INPI, DIF como órgano Técnico dentro de la consulta, al tenor de las siguientes:

A N T E C E D E N T E S :

1.- Que con fecha 28 de diciembre de 2020, se publicó en el periódico oficial del estado de Baja California, el decreto 188, por el cual se aprueba la creación de la Ley de Educación del Estado de Baja California, abrogando la Ley de Educación del Estado de Baja California publicada el 29 de septiembre de 1995.

2.- Con fecha 29 de enero del 2021, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos interpuso demanda de acción de inconstitucionalidad, en contra del Poder Legislativo de Baja California y Poder Ejecutivo de Baja California.

3.- Con fecha de 10 de febrero del 2021, la Suprema Corte de la Nación dio vista a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Baja California, la demanda de acción de inconstitucionalidad bajo el número de expediente 18/2021.

4.- Que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sostiene que debe declararse la invalidez del Capítulo VI "De la Educación Indígena", así como del diverso Capitulo VIII " De la Educación Inclusiva" previstos en el Titulo Segundo "Del Sistema Educativo", de la Ley de Educación del Estado de Baja California, porque vulneran el derecho a la consulta de los pueblos y comunidades indígenas, así como de las personas con discapacidad, reconocidos en los artículos 6 del Convenio

169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales, y 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, respectivamente, en la medida en que las disposiciones normativas que los integran impactan significativamente a los pueblos y comunidades indígenas, además de que están estrechamente vinculadas con los derechos de las personas con discapacidad, al regular cuestiones relativas a la educación indígena e inclusiva.

5.- La Suprema Corte consideró que los argumentos de la CNDH son fundados debido que el derecho a la consulta de los pueblos y comunidades indígenas y/o afroamericanas, es un criterio reiterado de esta corte, que el hecho de que las medidas legislativas que incidan directamente en los derechos de dichos grupos puedan resultar benéficas, no es justificación para omitir consultarles previamente a la toma de decisiones, cuando tales medidas puedan afectarles de manera directa.

7.- Debido a que la sentencia de Inconstitucionalidad ya comentada vincula el congreso del Estado en su totalidad, es indispensable que todos los diputados que integran la XXIV legislatura participen en las consultas de personas con discapacidad y pueblos y comunidades indígenas, y con ello garantizar que las iniciativas, dictámenes y debates de los temas que atañen a estos dos grupos vulnerables se lleven a cabo conforme a los tratados internacionales donde el estado mexicano es parte.

8.- Se debe trabajar en conjunto con protocolos para la implementación de las consultas de los pueblos y comunidades indígenas y personas con discapacidad, que

sirvan como base para otras iniciativas que se presenten para ellos.

9.- La vinculación de esta sentencia para el Congreso del Estado de Baja California, es en razón de legisló aspectos relacionados con la educación indígena y la educación inclusiva, sin realizar las consultas respectivas, conculcando los derechos humanos de los pueblo originarios y las personas con discapacidad, estima que para dar cumplimiento no es solamente dejar sin efecto la ley, si no llevar a cabo los trabajos de las dos consultas, pues es una obligación constitucional de esta soberanía el desarrollo de las mismas, cumpliendo con los parámetros establecidos y mencionados anteriormente, y en la sentencia, dentro de un plazo de 18 meses.

10.- Que es necesario realizar convenios de colaboración con las instituciones públicas como IEEBC, INPI, DIF, para que sean el órgano técnico dentro de las consultas.

Por lo anteriormente expuesto, presento esta proposición con punto de acuerdo económico que con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se solicita la dispensa de trámite.

y me permito someter a consideración de esta Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, los presentes:

A C U E R D O S:

PRIMERO: La XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, aprueba que todos los integrantes trabajaran conjuntamente para cumplir con la sentencia de Acción de Inconstitucionalidad 18/2021.

SEGUNDO: La XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, aprueba que cada integrante de este pleno aportará económicamente una parte proporcional del costo de ambas consultas.

TERCERO: La XXIV Legislatura del Estado del Congreso del Estado de Baja California aprueba que los trabajos para la realización de la consulta serán encabezados por las presidentas de la mesa de trabajo aprobado por el Pleno el día 24 de febrero de presente año.

CUARTO: La XXIV Legislatura del Estado del Congreso del Estado de Baja California aprueba que el comité técnico de las consultas sea integrado por el IEEBC, INPI y DIF.

QUINTO: Se ordena que la información de los trabajos, Convocatoria, y todo el proceso de las consultas sea publicada en la página oficial del Congreso, así como su página oficial de Facebook.

SEXTO: Se ordena a la unidad de Asuntos Jurídicos, que elabore los convenios de colaboración en materia de las consultas con las Instituciones Públicas IEEBC, INPI y DIF.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 9 días del mes de Junio del año 2022.

ATENTAMENTE

DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ.

PRESIDENTA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

SE HACE CONSTAR QUE EL **DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA,** INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA PRESENTE EN ESTA SESIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 145 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, **SE ADHIERE A LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ,** POR EL QUE SE EXHORTA EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO PARA QUE SE ADHIERA A LOS TRABAJOS PARA LLEVAR A CABO LAS CONSULTAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, SE APRUEBE QUE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO APORTEN UNA PARTE PROPORCIONAL PARA SUFRAGAR EL COSTO DE AMBAS CONSULTAS Y SE NOMBRE AL IEEBC, INPI, DIF COMO ÓRGANOS TÉCNICOS. **DADO EN SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA NUEVE DE JUNIO DE 2022.**